

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**PRECIO DE SUSCRIPCION AYUNTAMIENTOS**

Más de	Sin exceder de	Ptas.
Habitantes: 2.000 en adelante..		75'00
» 1.000 a 2.000 .....		60'00
» 500 a 1.000 .....		50'00
» 500 .....		40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..		75'00
Juzgados o Juntas vecinales o administrativas .....		40'00
Cámaras oficiales de la provincia.		75'00
Suscripciones particulares.....		75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

**PUNTO DE SUSGRIPCION**

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

**Presidencia del Gobierno**

ORDEN de 28 de Noviembre de 1944 por la que se fijan nuevos precios para el chocolate de tipo familiar. (B. O. del Estado 335-30 Noviembre).

Excmo. Sr.: Al variar las condiciones económicas de la fabricación del chocolate por la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 24 de Diciembre de 1943 (Boletín Oficial del Estado núm. 360), sobre el libre precio del azúcar, procede modificar, a su vez, los precios del chocolate de tipo familiar.

En su virtud, a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º El precio de venta que regirá para el tipo de chocolate familiar, sin tener en cuenta arbitrios ni impuestos, será el siguiente:

	Pesetas
Al detallista .....	8'40
Al público .....	9'15

2.º Continúa en vigor, en cuanto no se oponga al contenido de la presente Orden, la de 26 de Febrero de 1942 (Boletín Oficial del Estado número 60), que trata de la fabricación de chocolate y precio de este artículo y del cacao.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 28 de Noviembre de 1944.  
—P. D., el Subsecretario, **Luis Carrero**.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

**Gobierno Civil de Palencia**

CIRCULAR Núm. 274

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Rabia Canina en el ganado existente en el término municipal de Saldaña, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca de Villaises, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta dicha finca y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 30 de Noviembre 1944.

El Gobernador Civil interino,

**Buenaventura Benito Quintero**

CIRCULAR Núm. 275

Se hace público para general conocimiento, que con esta fecha se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Brañosera, para que, previa la adopción de las medidas de precaución que establecen los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación y con intervención de la Guardia Civil, pueda emplear en aquel término municipal estricnina con el fin de exterminar los lobos que están causando grandes daños en los ganados del pueblo.

Palencia 30 de Noviembre 1944.

El Gobernador Civil interino,

**3622 Buenaventura Benito Quintero**

**JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS**

Mes de Diciembre de 1944

**PRECIOS OFICIALES**

Precios oficiales que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el próximo mes.

CLASE DE LOS ARTÍCULOS	Beneficio e indemnización		Coeficientes transcritos	Precio de venta por	
	Mayorista	Detallista		Mayorista	Detallista
	Ptas. kilo	Ptas. kilo		Ptas. kilo	Ptas. kilo
Aceite .....	0'20	0'15	0'063	4'64	4'80
Azúcar .....	4 %	0'15	0'063	3'224	3'374
Judías (pintas y blancas).....	7 %	0'409	0'063	3'151	3'560
Garbanzos.....	7 %	0'325	0'063	2'503	2'828
Lentejas.....	7 %	0'303	0'063	2'336	2'639
Pasta sopa.....	7 %	0'416	0'063	3'207	3'623
Arroz corriente.....	7 %	0'335	0'063	2'58	2'91
Arroz especial.....	7 %	0'525	0'063	4'042	4'567
Puré empaquetado.....	7 %	0'476	0'063	3'668	4'144
Puré a granel.....	7 %	0'301	0'063	2'32	2'621
Jabón.....	7 %	0'402	0'063	3'220	3'622
Guisantes comestibles.....	7 %	0'15	0'063	1'155	1'305
Café.....	—	—	0'063	20'695	22'687
Salvados.....	13 %	—	0'038	0'669	—
Residuos de limpia.....	13 %	—	0'038	0'56	—
Subproductos de puré .....	13 %	—	0'038	0'50	—

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre, se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por kilogramo para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, redondeando en más la fracción monetaria que resulte, sin más aumento por ningún otro concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Palencia 29 de Noviembre de 1944.—El Gobernador Civil interino, **Buenaventura Benito Quintero**. 3619

Precios del pan para el mes de Diciembre

Durante el mes expresado, regirán en la Capital y pueblos de la provincia, los siguientes precios para la venta del pan:

ZONA URBANA: Capital	
Pieza de 125 gramos..	0'35 ptas.
» » 150 » ..	0'35 »
» » 200 » ..	0'35 »
» » 400 » ..	0'70 »
» » 600 » ..	1'00 »
» » 800 » ..	1'30 »
ZONA RURAL: Pueblos	
Pieza de 125 gramos..	0'35 ptas.
» » 150 » ..	0'35 »
» » 200 » ..	0'35 »
» » 400 » ..	0'65 »
» » 600 » ..	0'90 »
» » 800 » ..	1'20 »

Las cantidades que resulten por diferencia de precio entre las fórmulas correspondientes y el redondeo aplicado, serán liquidadas mediante la Caja de Compensación del pan por los fabricantes de harina, a cuyo fin les serán cursadas las órdenes correspondientes.

Se advierte a los panaderos que no puede elaborarse otra clase de pan más que el de flama o miga blanda, debiendo ajustarse las piezas a las modelaciones anteriormente establecidas, sin que por ningún concepto se admitan múltiples de las raciones de primera y segunda categorías, las cuales necesariamente, deberán elaborarse en piezas del peso señalado.

Se recuerda a todas las Autoridades que tienen el deber de velar por los intereses del público, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento Provisional para aplicación del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de 23 de Agosto de 1937, la tolerancia en el peso del pan, que se determinará habitualmente en lotes no inferiores a diez piezas, será el cuatro por ciento como máximo, en frío, debiendo comunicar quincenalmente los señores Alcaldes a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, el resultado que arroje el repeso efectuado cualquier día de la quincena. Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Palencia 29 de Noviembre 1944. El Gobernador Civil Presidente interino, 3619 Buenaventura Benito Quintero

Delegación provincial de Trabajo

Nota importante

El Ilmo. Sr. Director general de Trabajo, en el día de ayer remite a esta Delegación el siguiente telegrama:

«Esta Dirección General acuerda declarar fiesta abonable y no recuperable en explotaciones mineras toda España, lunes 4 de Diciembre próximo, festividad de Santa Bárbara.»

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Palencia 1 de Diciembre de 1944. —El Delegado, Ignacio Iscar. 3658

Provincia de Palencia

Partido Judicial de Palencia

Término municipal de Palencia

Habiendo habido infracción de forma en las reclamaciones formuladas a la primera propuesta de tipos evaluatorios de las tierras de este término municipal de Palencia, por no estar constituida la Junta Pericial, con arreglo a las disposiciones vigentes, se declara sin valor alguno legal la relación de los mencionados tipos evaluatorios publicados en este BOLETÍN OFICIAL con fecha 27 de Noviembre del corriente año, en sustitución de la cual se inserta el siguiente

ANUNCIO

Habiéndose presentado por la Junta pericial de este término el informe a la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos del mismo, propuesta por el Ingeniero Jefe de la Brigada encargada de los trabajos, éste después de examinar detenidamente las reclamaciones presentadas, acordó la relación definitiva de tipos evaluatorios que a continuación se detallan:

Cultivos y aprovechamientos Calificación y subcalificación	CLASE		LIQUIDO imponible de una hectárea Pesetas	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TÉRMINO		
	Del término	De la zona		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta riego pie ...	1	1	4.500	73	94	78
Idem .....	2	6	3.650	118	14	29
Idem .....	3	15	2.120	50	12	05
Idem .....	4	17	1.780	1	5	20
Huerta riego noria ..	1	5	3.820	106	14	94
Idem .....	2	10	2.970	159	75	20
Idem .....	3	17	1.780	35	02	17
Idem .....	4	20	1.270	6	41	86
Cereal regadío .....	1	1	1.808	30	65	82
Idem .....	2	2	1.668	175	81	04
Idem .....	3	5	1.248	342	17	38
Idem .....	4	7	1.062	92	64	98
Cereal secano .....	1	1	470	36	42	48
Idem .....	2	4	361	59	47	42
Idem .....	3	6	312	140	21	95
Idem .....	4	8	264	243	63	35
Idem .....	5	10	228	244	01	68
Idem .....	6	14	179	1.187	82	68
Idem .....	7	19	106	2.131	89	47
Idem .....	8	27	34	830	70	76
Viña .....	1	4	884	32	74	26
Idem .....	2	9	691	127	64	40
Idem .....	3	15	459	130	76	96
Idem .....	4	19	305	9	38	20
Era .....	1	1	1.008	12	75	28
Idem .....	2	3	897	1	65	42
Idem .....	3	7	675	6	73	63
Idem .....	4	11	452	4	25	67
Vivero (frutales) .....	Unica	4	3.990	4	84	80
Almendros .....	Unica	11	1.319	07	07	60
Frutales .....	Unica	2	1.956	4	03	38
Prado .....	1	11	581	1	43	80
Idem .....	2	13	403	28	37	32
Idem .....	3	8	278	6	45	20
Erial a pastos .....	1	4	10 20	7	25	18
Idem .....	2	5	8 54	433	25	00
Idem .....	3	7	5 22	86	85	62
Arboles de ribera .....	1	1	506	3	29	90
Idem .....	2	3	462	28	48	41
Idem .....	3	6	396	19	93	78
Idem .....	4	11	286	13	13	20
Vivero (Arboles ribera) .....	Unica	4	1.815	56	00	00
Pinar .....	Unica	2	484	2	91	60
Monte bajo .....	1	8	26	1.414	52	47
Idem .....	2	11	17	257	74	95
Jardín .....	Unica	9	3.140	2	64	20
Improductivo .....				343	68	00

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Juntas periciales y Ayuntamientos para que en el plazo de quince días, puedan hacer las impugnaciones que crean oportunas, ante el citado Ingeniero Jefe de la Brigada, no admitiéndose aquéllas que se presenten después de transcurrido dicho plazo. Palencia 26 y 25 de Noviembre y 2 de Diciembre de 1944. —El Ingeniero Jefe de la Brigada, TIMOTEO SAN MILLÁN.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

TRABAJOS CATASTRALES.—NEGOCIADO 2.º

Provincia de Palencia

Partido Judicial de Saldaña

Término municipal de Congosto de Valdavia

ANUNCIOS

Habiéndose presentado por la Junta pericial de este término el informe a la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos del mismo, propuesta por el Ingeniero Jefe de la Brigada encargada de los trabajos, éste después de examinar detenidamente las reclamaciones presentadas, acordó la relación definitiva de tipos evaluatorios que a continuación se detallan:

Cultivos y aprovechamientos Calificación y subcalificación	CLASE		LIQUIDO imponible de una hectárea Pesetas	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TÉRMINO		
	Del término	De la Zona		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta riego pie....	1	12	2.630	2	46	90
Idem .....	2	14	2.290	1	07	80
Cereal riego eventual	1	6	1.155	16	72	40
Idem .....	2	8	969	60	62	20
Idem .....	3	9	876	25	17	18
Cereal secano .....	1	13	612	18	91	85
Idem .....	2	15	470	47	89	45
Idem .....	3	10	228	159	86	30
Idem .....	4	19	118	147	51	50
Idem .....	5	27	34	427	59	40
Prado riego eventual	1	5	1.114	9	50	80
Idem .....	2	8	848	8	18	20
Prado secano .....	1	11	581	4	38	50
Idem .....	2	13	403	25	68	40
Idem .....	3	3	391	16	94	90
Era .....	Unica	12	397	7	79	00
Arboles de ribera ..	Unica	8	352	24	60	50
Monte bajo .....	1	4	51	249	40	20
Idem .....	2	5	41	197	87	40
Idem .....	3	3	26	471	40	10
Erial a pastos .....	1	3	11 86	905	44	90
Idem .....	2	5	8 54	168	92	60

Término municipal de Buenavista de Valdavia

Huerta riego pie....	1	12	2.630	5	23	12
Idem .....	2	14	2.290	1	17	34
Idem .....	3	15	2.120	14	79	09
Cereal riego .....	1	4	1.388	14	76	63
Idem .....	2	7	1.062	55	88	24
Cereal riego eventual	3	9	876	29	49	55
Cereal secano .....	1	14	541	5	67	45
Idem .....	2	2	434	8	85	25
Idem .....	3	6	312	121	96	23
Idem .....	4	12	203	211	15	79
Idem .....	5	17	143	254	87	05
Idem .....	6	22	82	249	89	58
Idem .....	7	26	40	9	54	90
Prado de riego .....	Unica	5	1.114	6	81	75
Prado secano .....	Unica	2	413	10	38	50
Era .....	1	10	508	2	93	40
Idem .....	2	11	452	21	87	41
Idem .....	3	12	397	4	57	65
Monte bajo roble .....	Unica	6	13	2.690	23	75
Erial .....	Unica	4	10 20	477	16	20
Arboles de ribera ..	Unica	10	308	5	57	80

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Palencia

Comisión Gestora

Por acuerdo de 28 del presente mes de Noviembre, esta Corporación ha resuelto señalar los días 5, 16 y 28 de Diciembre próximo y hora de las cuatro de la tarde, para celebrar sus sesiones ordinarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 30 Noviembre de 1944. —El Presidente, B. Benito. —El Secretario accidental, E. Isla.

Sección de Usos y Consumos.— Patente Nacional clases A y D

Terminada por esta Administración la confección de las padrones de las clases arriba indicadas, se pone en conocimiento de los contribuyentes en los mismos comprendidos, que dichos documentos se hallan de manifiesto en esta Administración por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

cio, para que durante dicho plazo puedan ser examinados, presentando las reclamaciones que estimen pertenientes a su derecho.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial, para conocimiento de los mismos.

Palencia 29 de Noviembre 1944.  
—El Administrador de Rentas Públicas, *Juan Domercq*. 3620

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia**

IMPUESTO DE RADIOAUDICIÓN

*Edicto de apertura de cobranza*

Creado por la Ley de 30 de Diciembre de 1943, el Impuesto de Radioaudición, que grava la posesión, uso o tenencia de aparatos de radio en estado de funcionamiento, cualquiera que sea el lugar en que se encuentren colocados y el uso a que se destinen, se procederá durante todo el mes de Diciembre del presente año, a la recaudación en período voluntario de las cuotas liquidadas por la Administración con arreglo a las Tarifas aprobadas por Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de Febrero próximo pasado, correspondientes a los semestres primero y segundo del año en curso, o segundo solamente, según que se trate de altas correspondientes a dicho período.

Este impuesto, que ha venido a sustituir a las antiguas licencias de radio que expedían las oficinas provinciales de Telégrafos, se hará efectivo por medio de pólizas que deberá adherir el propietario del aparato en la Tarjeta que al efecto le será entregada por el recaudador del impuesto al intentar el cobro del mismo, precisamente en el domicilio del contribuyente, dentro del expresado plazo de recaudación voluntaria.

Los contribuyentes que no hicieron efectivas sus cuotas al intentarse la recaudación a domicilio dentro del período voluntario, podrán retirar las pólizas sin recargo alguno, en los diez días siguientes al citado mes, en las oficinas Recaudatorias establecidas en la Administración Principal de Correos, por lo que respecta a la Capital, y estafetas más próximas a los respectivos pueblos, durante las horas hábiles de despacho, pues transcurrido este plazo, se harán efectivas las cuotas por la vía de apremio con el recargo de único grado del 20 por 100 del importe total del débito.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que los tenedores de aparatos de radio no puedan alegar ignorancia de sus obligaciones tributarias, ya que la falta de pago dentro de los plazos previstos puede dar lugar, además de la imposición de los re-

cargos mencionados, a la pérdida del aparato.

Palencia 30 de Noviembre 1944.  
—El Tesorero de Hacienda, *José Antonio M. Calabote*. 3623

**Servicio de Catastro de Rústica**

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

JEFATURA

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas periclales y propietarios en general de los términos municipales de Autilla del Pino, Baños de Cerrato, Barrio de San Pedro, Carrión de los Condes, Cubillas de Cerrato, Fuentes de Nava, Grijota, Guaza de Campos, Husillos, Las Cabañas de Castilla, La Serna, Magaz de Pisuegra, Olmos de Ojeda, Osorno, Población de Cerrato, Pomar de Valdivia, San Llorente de la Vega, San Mamés de Campos, Tariego de Cerrato, Valbuena de Pisuegra, Villacádal, Villalaco, Villamuriel de Cerrato y Villaumbrales, que no habiéndose presentado reclamación alguna a la relación de valores unitarios de las tierras de dichos términos, dentro de los plazos señalados, y que oportunamente fueron remitidas a exposición de los contribuyentes y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el Ingeniero Jefe provincial que suscribe, ha acordado con esta fecha aprobar definitivamente citadas relaciones de valores unitarios.

Palencia 27 Noviembre de 1944.  
—El Ingeniero Jefe Provincial, *Julio Gutiérrez*. 3654

**Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia**

Relación de los lotes de alhajas, ropas, etc., pignorados en este Establecimiento y que, por no haber sido retirados a su debido tiempo, serán vendidos en pública subasta el día 17 de Diciembre, en los locales de la Institución, a las diez horas.

*Alhajas*

Números: 899, 462, 951, 343, 569, 965, 980, 987, 992, 995, 996, 997, 5, 6, 1.002, 1.009, 1.014, 1.021, 1.045, 1.053, 1.076, 1.087, 1.105, 1.124, 1.130, 1.149, 1.158, 1.173, 1.184, 1.200, 1.207, 1.215, 1.241, 1.255, 1.264, 1.277, 1.289, 1.291, 1.296.

*Ropas*

Números: 980, 1.025, 1.068, 1.069, 1.075, 1.125, 1.127, 1.149, 1.180, 1.198, 1.210, 1.233, 1.260, 1.265, 1.272, 1.285, 1.288, 1.333, 1.341, 1.448, 1.504, 1.536, 1.539, 1.559, 1.584, 1.611, 1.631, 1.648, 1.652,

1.670, 1.699, 1.750, 1.765, 1.778, 1.784, 1.785, 1.794, 1.829, 1.847, 1.877, 1.905, 1.909, 1.911, 1.945, 1.956, 1.986, 2.013, 2.042, 2.054, 2.063, 2.075, 2.080, 2.089, 2.105, 2.119, 2.157, 2.162, 2.177, 2.180, 2.228, 2.260, 2.301, 2.308, 2.352, 2.371, 2.376, 2.392, 2.395, 2.399, 2.408, 2.421, 2.425, 2.426, 2.430, 2.434, 2.441, 2.447, 2.482, 2.485, 2.493, 2.495, 2.501, 11, 18, 23, 26, 48, 53, 59, 80, 87, 91, 102, 107, 126, 127, 136, 137, 142, 144, 151.

Más todos aquellos lotes que en subastas anteriores no fueron vendidos.

Todos los objetos serán expuestos al público los tres días precedentes a la subasta, desde las diez y seis a las diez y ocho horas.

Palencia 30 de Noviembre 1944.  
—El Director, *C. Gusano Herrero*. 3632

**Regimiento de Fortificación número 1. — Juzgado de Instrucción**

*Requisitoria*

Merino Valbuena, Santos, hijo de Anastasio y de Lucila, natural de Mieres, Ayuntamiento de Mieres, partido judicial de Mieres, provincia de Oviedo, de veintitrés años de edad, estado soltero, oficio albañil, perteneciente al reemplazo de 1942, y cuyas señas personales son, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, labios regular, barba regular, particulares ninguna, con domicilio en el Barrio los Cuartelillos, calle segunda, letra M de la ciudad de Palencia, encartado en expediente número 549-44, por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de quince días, ante don Pedro Palanco Domingo, Comandante de Ingenieros, Juez Instructor del Regimiento de Fortificación núm. 1, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si en el plazo señalado no lo efectúa.

Pamplona 27 de Noviembre de 1944.—El Comandante Juez Instructor, *Pedro Palanco Domingo*. 3616

**Administración de Justicia**

**Palencia**

Don Pascual Catón Catón, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de Instrucción de la misma y su partido, por encontrarse el propietario en comisión de servicio.

Por el presente se hace saber que el día 30 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública

y judicial subasta de la finca que se dirá embargada al penado Juan García Martín, para hacer efectivas costas impuestas en causa que se le siguió con el número 262 de 1942, por lesiones.

*Finca que se subasta*

Un majuelo en término municipal de esta Ciudad, al pago donde llaman «El Peral», que linda por Norte senda del Galgo, Sur otro de Leandro Salamanca, Este tierra de Martín Calleja y Oeste majuelo de Marcelo Durán, tendrá una extensión superficial de dos cuartas y media aproximadamente, que reducidas al sistema métrico decimal viene a ser de 25 áreas. Tiene plantados arbolitos frutales, y ha sido tasado en 1.500 pesetas.

*Advertencias*

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al menos al 10 por 100 del valor de la finca.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del 25 por 100.

Se carece de título inscrito desconociéndose si sobre ella pesan cargas o gravamen alguno y si existiesen con anterioridad a la fecha del embargo en este procedimiento se entenderá que el rematante las acepta.

Dado en Palencia a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*P. Catón*.—El Secretario, *Hipólito Codesido*. 3655

**Carrión de los Condes**

Don Marcos Sacristán Bernardo, Juez de primera Instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que declarado vacante el cargo de Juez Municipal de esta Ciudad por la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid se anuncia dicha vacante por el término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia con el fin de que los que aspiren a desempeñar dicho cargo puedan solicitarlo dentro de dicho término por medio de la correspondiente instancia debidamente reintegrada que presentarán en la Secretaría de este Juzgado acompañando a la misma cuantos documentos estimen convenientes justificativos de sus méritos.

Dado en Carrión de los Condes a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Marcos Sacristán*.—El Secretario, *L. Heliodoro de Barbáchano*.

3617

## Administración Municipal

## Cervera de Pisuerga

## EDICTO

Se convoca por medio del presente a un representante de los Ayuntamientos que componen este partido judicial, para que comparezcan en esta casa Consistorial, el día 11 del actual y hora de las doce, con objeto de discutir y aprobar, si lo merece, el presupuesto para atenciones de Justicia de este partido para el año de 1945 y para examinar y en su caso aprobar la cuenta de dicho presupuesto correspondiente al año de 1943, y caso de no asistir suficiente número en dicha hora, señala una segunda convocatoria a las catorce de dicho día y en esta segunda, con los que concurren se tomará acuerdo.

Se ruega y encarga a los Ayuntamientos, nombren un representante, ya que la asistencia es obligatoria.

Cervera de Pisuerga 1 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, (ilegible) 2627

## Castrejón de la Peña

## ANUNCIO

El primer día hábil, a partir de los veinte de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde Presidente o persona en quien delegue y representación del Ramo Forestal, las siguientes subastas.

1.<sup>a</sup> La de 156 árboles de roble del monte «Los Terreros» de la pertenencia del pueblo de Boedo de Castrejón, bajo el tipo de tasación de novecientas sesenta y cuatro pesetas.

2.<sup>a</sup> A continuación, se celebrará la de los pastos por cinco anualidades del «Monte Alto» de la pertenencia de esta Villa de Castrejón, para 200 reses lanaras y 20 vacunas, bajo el tipo de tasación de ochocientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra también y por igual plazo del monte «La Dehesa» de la pertenencia del pueblo de Cantoral para 280 reses lanaras, 38 vacunos y 14 mayor, bajo el tipo de tasación de mil trescientas treinta y dos pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra por igual plazo del monte «Matacajista» de la pertenencia también de Cantoral, para 120 reses lanaras y bajo el tipo de tasación de trescientas sesenta pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra también por igual plazo del monte «Alvaro» de la pertenencia del pueblo de Pisón de Castrejón, bajo el tipo de tasación de setecientas cincuenta pesetas, también por cada anualidad.

6.<sup>a</sup> Otra por igual plazo del

monte «El Escobar» de la pertenencia del pueblo de Recueva de la Peña para 220 reses lanaras y 10 vacunas, bajo el tipo de tasación de setecientas sesenta pesetas por cada anualidad.

7.<sup>a</sup> Otra ídem ídem del monte «Ojascal» de la pertenencia del pueblo de Roscales para 350 cabezas lanaras, bajo el tipo de tasación de mil cincuenta pesetas por cada anualidad.

8.<sup>a</sup> Otra ídem ídem del monte «Peña Redonda y otros» de la pertenencia del pueblo de Traspeña para 420 reses lanaras, 40 vacunas y 15 mayor, bajo el tipo de tasación mil setecientas ochenta pesetas por anualidad.

9.<sup>a</sup> Otra ídem ídem del monte «La Mata» de la pertenencia del pueblo de Villanueva de la Peña para 300 reses lanaras, bajo el tipo de tasación novecientas pesetas.

10.<sup>a</sup> Otra ídem ídem del monte «Cueva Grande y otros» de la pertenencia del pueblo de Villanueva de la Peña para 370 reses lanaras, 16 vacuno y bajo el tipo de tasación de mil doscientas setenta pesetas por cada anualidad.

Las condiciones facultativas se hallan publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y las económicas fijadas por este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castrejón de la Peña 29 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Manuel García. 3648

## Villarramiel

## EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villarramiel.

Hago saber: Que cumpliendo lo acordado por la Comisión municipal Gestora de mi presidencia en sesión ordinaria del día veintinueve del mes actual, se anuncia a concurso subasta, el suministro de doscientos cincuenta (250) metros cúbicos de piedra caliza de buena calidad, destinados para la conservación, arreglo y reparación de las calles de esta población, bajo las bases siguientes.

1.<sup>a</sup> El precio base para la subasta, será el de cuarenta pesetas (40) el metro cúbico, importando por tanto dicha subasta las cantidad de diez mil pesetas.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta, presentarán sus instancias debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, poliza de 4,50 y sellos de José Antonio por igual valor, dirigidas al Sr. Alcalde, en sobre cerrado y lacrado, haciendo constar en el sobre, la circunstancia de concurrir a dicha subasta, y entregarlas en la Secretaría del Ayunta-

miento antes del día 20 de Diciembre próximo, a las trece horas.

3.<sup>a</sup> El plazo para cumplir el compromiso, es de cuarenta días, a contar de la fecha de la adjudicación de la subasta.

4.<sup>a</sup> La subasta será adjudicada al que resulte mejor postor, lo haga por menor cantidad y ofrezca la clase de piedra mejor.

Las demás condiciones, pueden informarse en la Secretaría del Ayuntamiento de doce a una todos los días laborables hasta el día que finaliza.

Villarramiel 30 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Victor Pérez del Pino. 3650

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

## Suplemento de crédito

Población de Cerrato. 3646  
Villadiezma. 3645  
San Cristóbal de Boedo. 3634  
Frómista. 3629

## Habilitación de crédito

Villaherreros. 3643  
Cervatos de la Cueva. 3649

## Proyecto de modificaciones al presupuesto de 1945

Antigüedad. 3640  
Proyecto de Presupuesto municipal ordinario para 1945

## Exacciones municipales para 1945

Baltanás. 3628

## Padrón de rústica para 1945

Báscones de Ojeda. 3653  
Villaherreros. 3644  
Castrillo de Onjelo. 3642  
Vertavillo. 3641  
Villerías. 3638  
Villadiezma. 3626

## Padrón de rústica y pecuaria para 1945

Alba de los Cardaños. 3625  
Aprobado el Presupuesto municipal ordinario para 1945  
Villarramiel. 3652  
Vega de Doña Olimpa. 3651  
Villaprovedo. 3647  
Herrera de Pisuerga. 3624  
Dehesa de Montejo. 3630  
Redondo. 3631  
Payo de Ojeda. 3636  
Villada. 3635  
Micieces de Ojeda. 3637

## ANUNCIOS PARTICULARES

## COMUNIDAD DE REGANTES DE LA RIVERA DE PERALES

Se convoca a todos los propietarios de terrenos comprendidos dentro de la Zona regable de esta Comunidad, para que asistan a la Junta General que ha de celebrarse el día 16 de Enero próximo, a las once horas, en el domicilio del señor Presidente, en Palencia, calle de Don Sancho, núm. 4, para proceder al examen, discusión y aprobación, si procede, de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos, redactados por la Comisión designada a este efecto.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la puntual asistencia de los propietarios interesados.

Palencia 30 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente, Manuel M. de Azcoitia.

## Timbre especial móvil en los anuncios.

Conforme dispone el artículo 200 de la nueva ley del Timbre, los anuncios que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por mandato particular o judicial a instancia de parte, están sujetos al timbre especial móvil de UNA PESETA, el que debe adherirse al anuncio en un ejemplar del periódico. Por tanto se pone en conocimiento de los mandatarios que se cobrará mencionado timbre especial móvil, absteniéndose de adherirle al original, el que será cargado en factura al importe del anuncio.

## AVISO IMPORTANTE

La Administración de este BOLETIN OFICIAL ruega a los que remitan edictos y anuncios oficiales y particulares que sean a instancia de parte, para ser publicados en el mismo, designen persona en la Capital que responda del pago de los derechos de inserción.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.